Ayuntamiento de
Las Rozas

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 20182/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Sancionador de Seguridad Ciudadana
Asunto del Expediente: Procedimiento sancionador por venta y consumo de alcohol - PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ********** ********* ******* ****

A la vista de los siguientes antecedentes que expongo, como Concejal-Delegada de Sanidad y Distrito Norte de esta entidad dicto la siguiente resolución, que firma el secretario Director de la Oficina de la Junta de Gobierno Local a solo efectos de transcribir íntegramente al libro de resoluciones según el art. 3 Rd. 128/2018, de 16 de Marzo:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En base al Acta de Denuncia de los Agentes de la Policía Local de Las Rozas de Madrid, registrada con el número 83/26 de fecha 24/05/2026 siendo Denunciante-Notificador los Agentes con TIP R-149, R-152, y el denunciado ********** ********* ******* **** mayor de edad, con DNI ***3563**, con nacionalidad dominicana, fecha de nacimiento ********** y con domicilio en * ******* * *** LAS ROZAS, MADRID, en el que se pone de manifiesto la existencia de los siguientes

HECHOS:

Fecha: 24/05/2026

Hora: 7:50 horas

Lugar: PARQUE IGLESIA SAN MIGUEL, Las Rozas de Madrid

Hecho denunciado: Consumir bebidas alcohólicas en la vía pública.

Observaciones: "Cuando acudimos al lugar por una llamada por las molestias por ruido que causa el denunciado junto con otras 20 personas, se ve al denunciado con una litrona en la mano que deja en el suelo, observando al llegar como tiene la nariz manchada de blanco, teniendo entre sus pertenencias un envoltorio de plástico donde habitualmente se guarda la cocaína, el cual está vacío. Esta persona está con otras 15-20 en un parque público junto a la iglesia causando molestias y tomando bebidas alcoholicas en vía pública"

CONSIDERANDO: Que los referidos hechos pudieran ser constitutivos de una **infracción administrativa de carácter leve** tipificada en el artículo 55.2 de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre

MONICA PARAISO VUYOVICH (1 de 2)
Concejala de Sanidad y Distrito Norte
Fecha Firma: 04/06/2026
HASH: **********

ANTONIO DIAZ CALVO (2 de 2)
Director de Oficina de Apoyo J.G.L.
Fecha Firma: 04/06/2026
HASH: **********

RESOLUCION
Número: 2026-3973 Fecha: 04/06/2026

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, **para la que se estipula una sanción**, prevista en el artículo 52.5 b) en relación con el artículo 59.1 de la misma, **de multa de 600 € hasta 60.100 €,** siendo competente para su interposición la Sra. Concejal-Delegada de Sanidad y Distrito Norte de este Ayuntamiento, por Decreto de Alcaldía nº 4/2024 de fecha de 8 de enero de 2024, número de Registro 2468.

CONSIDERANDO: Que para la tramitación del expediente se seguirá el procedimiento establecido al efecto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 34, 35, 36 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido por el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid.

CONSIDERANDO: Que en virtud Decreto de Alcaldía nº 4/2024 de fecha de 8 de enero de 2024, se ha delegado en la Concejal-Delegada de Sanidad y Distrito Norte, entre otras atribuciones, "iniciar y resolver los procedimientos sancionadores por infracciones de normas y Ordenanzas en las materias de su competencia, nombrar a los instructores, así como adoptar todos los actos, órdenes y medidas encaminadas a su ejecución y cumplimiento".

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3810 de 4 de junio de 2026.

Considerando de aplicación lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y teniendo en cuenta la delegación de facultades en favor de la Concejal-Delegada de Sanidad y Distrito Norte según Decreto nº 4, de 8 de enero de 2024, por la presente resuelve:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Acordar el inicio del procedimiento sancionador **N.º 20.182-2026-CAVP,** identificando a ********** ********* ******* **** mayor de edad, con **DNI** ***3563**, con nacionalidad dominicana, fecha de nacimiento ********** y con domicilio * ****** * *** LAS ROZAS, MADRID, como la persona presuntamente responsable de los hechos.

SEGUNDO.- Los hechos que motivan la incoación del presente procedimiento de naturaleza sancionadora, según el Acta de Denuncia 83/26 levantada por los funcionarios del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, con identificaciones R-149, R-152, consisten en que el pasado día 24/05/2026, a las 7:50 horas, en PARQUE IGLESIA SAN MIGUEL de esta localidad, la denunciada se encontraba consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública, en concreto una litrona

Estos hechos podrían suponer la comisión de una **infracción administrativa de carácter leve tipificada el artículo 55.2 de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos**, consistente en: "el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública".

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

La infracción administrativa de carácter leve **podrá ser sancionada con multa de 600 a 60.100 euros**, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.5 en relación con el artículo 59.1 de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos.

TERCERO. - El presente procedimiento de naturaleza sancionadora se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid en todo lo que no se oponga a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aplicándose en todo lo no dispuesto esta última norma.

CUARTO. – Nombrar como funcionario Instructor del presente procedimiento sancionador a Don Miguel Ángel García López, Jefe de Unidad de Asesoría Jurídica del Ayuntamiento.

Este funcionario podrá ser recusado, a instancia del presunto responsable, si incurriere en alguno de los supuestos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El escrito promoviendo la recusación, deberá ser motivado, indicando la causa o causas en que se funda, y se dirigirá la Concejal-Delegada de Sanidad y Distrito Norte de Las Rozas de Madrid, quien resolverá lo que resulte pertinente.

QUINTO. - El órgano competente para la resolución del presente procedimiento sancionador es la Concejal-Delegada de Sanidad y Distrito Norte del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4/2024 de fecha de 8 de enero de 2024.

SEXTO. – El presente procedimiento de naturaleza sancionadora deberá ser resuelto por el órgano competente y notificado al interesado en el plazo de seis meses a partir del momento en que se acordó su iniciación (artículo14.6 del Decreto 245/2000 de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid).

La falta de notificación de la resolución al interesado en dicho plazo determinará la caducidad del procedimiento, salvo que la demora se deba a causas imputables a los interesados o a la tramitación por los mismos hechos de un proceso judicial penal.

SÉPTIMO. - Comunicar al funcionario Instructor de este procedimiento el presente acuerdo de iniciación, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, entendiéndose con él los actos de trámite que resulten pertinentes desde este momento y hasta la formulación por su parte de la correspondiente propuesta de resolución.

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

OCTAVO.- Notificar el presente acuerdo de inicio de procedimiento de naturaleza sancionadora al presunto infractor ********** ********* ******* **** concediéndole un **plazo de 10 días hábiles**, a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, así como para proponer las pruebas que considere convenientes en virtud de lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones deberán presentarse por Registro, ya sea de forma presencial o a través de la sede electrónica https://sede.lasrozas.es. También se podrán presentar por cualquiera de los medios permitidos por el Art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A fin de garantizar la seguridad jurídica, no serán admitidas aquellas alegaciones enviadas por correo electrónico.

Imposición de reducciones sobre el importe de la multa (artículo 85 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Púbicas).

1. Si el presunto infractor, sin efectuar alegaciones, reconoce explícitamente su responsabilidad en el expresado plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente Acuerdo, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción mínima posible, esto es, 600 euros, a la que se le podrá aplicar una **reducción de un 20%.** Por consiguiente, el importe a ingresar por el interesado sería de **480 euros**. La reducción en el importe de la multa estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en la vía administrativa contra la sanción.

2. Si el presunto infractor, sin efectuar alegaciones, reconoce explícitamente su responsabilidad en el expresado plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente Acuerdo, y además ingresa voluntariamente en la cuenta corriente que se indica en el siguiente apartado, en cualquier momento del procedimiento anterior a la resolución, el importe de la sanción correspondiente, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción mínima posible, esto es 600 euros, a la que se le aplicará una **reducción del 40%.** Por consiguiente, el importe a ingresar por el interesado sería de **360 euros**. La reducción en el importe de la multa estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en la vía administrativa contra la sanción.

3. Si el presunto infractor, aún efectuando alegaciones con aportación de documentos y solicitud de pruebas, ingresa voluntariamente en la cuenta corriente que se indica en el siguiente apartado, en cualquier momento anterior a la resolución, el importe de la sanción correspondiente se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción mínima posible, esto es 600 euros a la que se aplicará una **reducción de un 20%**. Por consiguiente, el importe a ingresar por el interesado sería de **480 euros**. La reducción en el importe de la multa estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en la vía administrativa contra la sanción.

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

Ayuntamiento de
Las Rozas

FORMA DE ABONO DE LA SANCIÓN: El importe de la sanción deberá hacerse efectivo, con las reducciones que procedan, mediante ingreso directo, en la siguiente cuenta bancaria municipal de la Entidad **BBVA C.C.C.:** **** **** **** ** ********** identificando con nombre, apellidos y NIF al ordenante, y expresando en "observaciones" el número de expediente arriba referenciado.

En caso de abono, **deberá presentar escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid dirigido a Asesoría Jurídica, indicando que se ha procedido abono del importe reducido en su caso, lo que implicará el reconocimiento voluntario de la responsabilidad, adjuntando acreditación bancaria del abono correspondiente, bajo el número de expediente señalado en el encabezamiento**, y procediéndose al archivo del expediente sin más trámite.

Para cualquier pregunta referente al expediente administrativo, el interesado podrá dirigirse al correo electrónico magarcia@lasrozas.es."

NOVENO. - En el supuesto de que transcurrido dicho plazo no se haya presentado escrito de alegaciones, se mandará continuar el procedimiento pasando el expediente a Propuesta de Resolución sin más trámites.

DÉCIMO. - Dar conocimiento de la presente Resolución en la próxima sesión plenaria ordinaria que se celebre en este Ayuntamiento artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En la ciudad de Las Rozas de Madrid a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RESOLUCION
Número: 2026-3973 Fecha: 04/06/2026

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5